

**CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO (IHT) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CHAMBA COMUNITARIA ADSCRITO AL PROGRAMA PRESIDENCIAL DE EMPLEO CON CHAMBA VIVÍS MEJOR.**

Nosotros, **MIGUEL ENRIQUE MORAZAN CALLEJAS**, mayor de edad, hondureño y del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, con tarjeta de identidad No. **0801-1970-00171**, Delegado Presidencial del Programa Presidencial Con Chamba Vivís Mejor, según acuerdo de Nombramiento No. 110-2014, de fecha 20 de febrero del 2014, quien actuará conforme al Acuerdo de Delegación No. STSS-154-2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 30 de noviembre del año 2018 en nombre del titular La Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Industrial, del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., con tarjeta de identidad No. **0801-1980-13380**, Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, según acuerdo de Nombramiento No. 24-2014 de fecha 29 de enero de 2014 para acreditar la documentación requerida por el Programa Presidencial Con Chamba Vivís Mejor para la ejecución de los Proyectos de Chamba Comunitaria, , en adelante **LA STSS** ; Y **NICOLE MARRDER AGUILAR**, mayor de edad, soltera, hondureña, MAE con tarjeta de identidad No.0801-1977-07183 y de este domicilio; actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo, y Presidenta Ejecutiva del Instituto Hondureño de Turismo nombrada mediante Acuerdo N°.64-2019 de fecha 14 de Agosto del dos mil diecinueve, quien en lo sucesivo y para efecto del presente convenio se denominara **EL IHT** hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CHAMBA COMUNITARIA ADSCRITO AL PROGRAMA PRESIDENCIAL DE EMPLEO CON CHAMBA VIVÍS MEJOR**, en adelante “**PROGRAMA**”, bajo los términos y estipulaciones siguientes:

**ANTECEDENTE:** Que, para el logro del presente Convenio, **LA STSS** y **EL IHT** han decidido unir esfuerzos en áreas normativas y operativas en el marco de sus competencias en cumplimiento al Decreto N° PCM 039-2019 del Programa Presidencial de Empleo Con Chamba Vivís Mejor y del Programa Chamba Comunitaria aprobado por el Presidente de la República en Consejo de Ministros el 15 de agosto del 2019.

El **PROYECTO CHAMBA COMUNITARIA**, tiene como objetivo proporcionar apoyo a las personas en situación de desempleo y que no han tenido acceso a una oportunidad de empleo formal, a través de la ejecución de proyectos de las Corporaciones Municipalidades, Mancomunidades, Instituciones Centralizadas, Descentralizadas o Autónomas; desarrollados a favor de las comunidades, como reconocimiento de la situación local de las mismas y la implementación de las estrategias que involucren la participación de sus miembros con el fin de propiciar el crecimiento económico y social.

**PRIMERA: ALCANCE:** Los participantes y beneficiarios de este **PROGRAMA** deberán ser miembros de la comunidad, que se encuentren en situación de desempleo y que no estén siendo beneficiados por otros Programas Sociales que esté desarrollando el Gobierno de la República.



El **PROGRAMA**, fue diseñado para poder obtener ingreso por medio del desarrollo comunitario, a través de las Corporaciones Municipalidades, Mancomunidades, Instituciones Centralizadas, Descentralizadas o Autónomas, que cuenten con proyectos de obras menores sociales, de conservación forestal o de mejora agrícola, quienes funcionarán como cogestoras del **PROGRAMA** como es el caso de **EL IHT** En este sentido las Corporaciones Municipalidades, Mancomunidades, Instituciones Centralizadas, Descentralizadas o Autónomas deberán sujetarse a los procesos, responsabilidades, deberes, obligaciones y derechos que se desprendan del presente Convenio, PCM 039-2010 Decreto de creación de este Programa y del Proyecto Chamba Comunitaria, leyes, reglamentos o instrumentos que le sean aplicables.

Para operar el Programa Presidencial de Empleo Con Chamba Vivís Mejor a través de su Proyecto Chamba Comunitaria, cubrirá en concepto de incentivo para la generación de empleo comunitario la cantidad de seis mil lempiras exactos (L. 6,000.00) mensuales, como incentivo por la realización de los proyectos que fueron calificados para ser participantes del **PROGRAMA**. Y, además, queda entendido que el Programa Presidencial de Empleo Con Chamba Vivís Mejor a través de su Proyecto Chamba Comunitaria, desembolsará por Proyecto Calificado lo dispuesto en el párrafo anterior a través de **BANADESA**, únicamente si **EL IHT**, a la fecha de desembolso, ha presentado los requisitos establecidos por el **PROGRAMA**. Caso contrario dicho beneficio económico no se pagará y el Convenio suscrito entre **EL IHT** y **LA STSS**, se cancelará.

Por su parte, **LA STSS** en el marco de su competencia brindará al **EL IHT** el aporte técnico requerido para la ejecución de este **PROGRAMA**, con el propósito de garantizar el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente Convenio tiene como objeto establecer los términos y las condiciones que regularán las relaciones entre **EL IHT** y **LA STSS** para la ejecución de Proyectos en el marco del **PROYECTO CHAMBA COMUNITARIA** a partir del 1 de marzo al 31 de diciembre del 2020.

#### **TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL PROGRAMA:**

1. **EL PROGRAMA** desembolsará a **BANADESA** los fondos necesarios para el pago del incentivo para la generación de empleo comunitario, previo la presentación de solicitud de desembolso presentada a la Unidad Ejecutora del Programa Presidencial Con Chamba Vivís Mejor que deberá ser acompañada de la siguiente documentación: a) Una solicitud de parte de **EL IHT** para la Unidad Ejecutora del **PROGRAMA** solicitando el desembolso debidamente firmada y sellada por el representante legal de **EL IHT**, b) acta de compromiso firmada por cada beneficiario, c) Copia de las cédulas de identidad de las personas contratadas; d) Ficha de información de cada uno de los beneficiarios y e) declaración jurada de cada beneficiario.
2. **EL PROGRAMA** notificará a **EL IHT**, la programación de pagos conforme a la programación emitida por **BANADESA**.
3. **EL PROGRAMA** realizará supervisión durante la ejecución del Proyecto a **EL IHT** y podrá delegar la supervisión a las instituciones que el **PROGRAMA** designe.

#### **CUARTA: RESPONSABILIDADES DE EL IHT:**

1. Funcionar como Unidad Co-gestora del **PROGRAMA** para la generación de Empleo Comunitario por medio de la ejecución de proyectos que beneficien directamente a sus pobladores.
2. Aportar la vestimenta que identifique a los beneficiarios (chalecos) conforme al diseño establecido por el **PROGRAMA**. Así mismo debe aportar los insumos, herramientas, utensilios u otros necesarios para la eficaz ejecución del proyecto establecido en el presente Convenio, en el caso que lo amerite.



3. **EL IHT** como Co-gestora debe presentar la documentación requerida en la cláusula tercera numeral 1, previo al pago del incentivo para la generación de empleo comunitario.
4. **EL IHT** deberá presentar al **PROGRAMA** la siguiente documentación: a) Formato de Planilla de Pago, firmada y sellada por el Representante Legal. b) Solicitud de Desembolso firmada y sellada por el Representante Legal; c) Constancia de Deserciones debidamente acreditada, si hubieran. d) Informe detallado de las actividades realizadas mensualmente, el cual deberá tener como respaldo fotografía de la obra. Si la documentación no es entregada a tiempo genera retraso en el pago siendo esto responsabilidad de **EL IHT**.
5. **EL IHT** deberá proporcionar un espacio físico seguro, que cuente con las condiciones mínimas para poder realizar el proceso de pago a los beneficiarios del **PROGRAMA**.
6. **EL IHT** tiene por entendido que **EL PROGRAMA** no admite ningún tipo de sustituciones de beneficiarios.
7. **EL IHT**, se compromete a insertar el logo de las dos Instituciones suscriptoras del presente Convenio cuando realice promociones relacionadas con el **PROYECTO CHAMBA COMUNITARIA**, en cualquier medio de comunicación, si así lo decide por tener disponibilidad económica para ello.
8. **EL IHT**, se compromete a colocar en el lugar del proyecto una placa en la que se indicará la cantidad de empleos generados bajo el Programa Presidencial Con Chamba Vivís Mejor. Además se compromete a colocar un rotulo de identificación de la obra en desarrollo conforme al diseño proporcionado por **EL PROGRAMA**.
9. El representante legal de **EL IHT** deberá presentarse a las oficinas del **PROGRAMA** una vez finalizado el proyecto a firmar su Finiquito de Proyecto.
10. **EL IHT** tiene por entendido que **EL PROGRAMA** no hará efectivo el pago a beneficiarios que estén siendo beneficiadas por otros Programas Sociales.
11. Poner a la disposición de **LA STSS** y el **PROGRAMA**, toda la información generada durante la ejecución del **PROGRAMA**.
12. **EL IHT** da fe de que todos los beneficiarios del proyecto Chamba Comunitaria adjudicado a su institución se encuentran en situación de desempleo, que no están laborando en ninguna institución pública o privada ya sea por acuerdo o por contrato y que tampoco son beneficiarios de otro Programa Social del Estado. En caso de comprobarse lo contrario **EL IHT** deberá: 1. Responder civil y penalmente por los actos cometidos y 2. Reintegrar en su totalidad los fondos destinados por el Programa Presidencial Con Chamba Vivís Mejor para la ejecución del Proyecto de Chamba Comunitaria; lo anterior sin perjuicio de las acciones legales que se deriven de la acción u omisión del acto, en aplicación de la Ley Anticorrupción y demás leyes aplicables.

#### QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LA STSS:

1. Realizar el seguimiento y la evaluación intermedia y final de los objetivos, metas e indicadores propuestos por el **PROGRAMA**.

#### SEXTA: DEL PROCESO DE PAGO

1. **BANADESA** realizara el pago directo a los beneficiarios de las trasferencias recibidas por el **PROGRAMA**.
2. **BANADESA** validara tres recibos, un original y dos copia firmados o huellados en caso que no sepa firmar, sin que sean manipulados por otra persona ajena a **BANADESA**, una vez finalizado el proceso de pago **BANADESA** hará entrega de una copia del recibo al **PROGRAMA**.
3. **BANADESA** asignara el personal idóneo y necesario en cada uno de los cajeros móviles para realizar la entrega del incentivo para la generación de empleo comunitario, toma de huellas digitales, firmas de los beneficiarios, sellado de los recibos y ordenamiento de los correspondientes recibos.



7. **BANADESA** cumplirá con los lineamientos de entrega del beneficio económico en concepto de incentivo para la generación de empleo comunitario en los municipios donde se realizarán los pagos vía cajero móvil o en agencia según sea el caso, de acuerdo con lo establecido en el presente convenio.
8. **BANADESA** realizara segura y oportunamente el traslado y custodia de los recursos monetarios de los cajeros móviles, garantizando la protección del efectivo, el resguardo y seguridad de los beneficiarios.
9. **BANADESA** asegurara la atención a los beneficiarios por parte del cajero móvil, iniciando los trabajos de atención a la hora de apertura en cada lugar de pago, asimismo atendiendo con horarios especiales para facilidad de la entrega.
10. **BANADESA** y su personal, no podrán revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de su servicio; ni **BANADESA** ni su personal podrá publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de sus servicios.

**SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL PROGRAMA :** En caso que se compruebe que **EL IHT** no haya realizado las gestiones orientadas a la eficiente, transparente, eficaz y correcta ejecución del Proyecto; o bien, se compruebe negligencia y dolo en el manejo del **PROGRAMA** en tales casos **LA STSS** a través del **PROGRAMA** analizara y evaluara la gestión de las Corporaciones Municipales, Mancomunidades, Instituciones Centralizadas, Descentralizadas o Autónomas y determinara si la misma puede gozar de los beneficios PCM 039-2019 Decreto de creación de este Programa, y del Proyecto Chamba Comunitaria y sus reformas.

**OCTAVA: MODIFICACIÓN:** El presente Convenio podrá ser modificado a través de un adendum previo a un acuerdo escrito por las partes suscriptoras. Dichas modificaciones deberán notificarse con al menos quince (15) días de anticipación.

**NOVENA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO :** La duración del presente Convenio no deberá ser superior a DIEZ (10) meses, contado a partir del 01 de marzo del año 2020, hasta el 31 de diciembre del año 2020 y podrá ser modificado o resuelto a solicitud de cualquiera de las partes, mediante manifestación por escrito con quince (15) días de anticipación.

Es causa de terminación del presente Convenio el incumplimiento total o parcial de alguna de las cláusulas establecidas en este Convenio.

**DÉCIMA:** En caso que alguna de las cláusulas del Convenio sean modificado mediante Adendum por acuerdo de las partes, las restantes conservarán todo su valor y efecto.

#### **DÉCIMA PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES**

1. Es convenido que cada beneficiario del **PROYECTO CHAMBA COMUNITARIA**, tiene el derecho de recibir del **PROGRAMA** a través de **BANADESA** el beneficio económico por concepto de incentivo para la generación de empleo comunitario.
2. En caso que un beneficiario manifieste su voluntad de retirarse de la ejecución del proyecto o el mismo finalice antes del tiempo estipulado por cualquier motivo, se deberá hacer el pago proporcional del incentivo por el tiempo trabajado.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Cualquier controversia en el marco del presente Convenio que con lleve responsabilidad legal, será resuelta **EL IHT**, y **LA STSS**; cualquier discrepancia se resolverá de mutuo acuerdo por los canales amistosos previo a cualquier acción legal que pudiera presentarse.

Las partes aceptan el presente Convenio en la forma que se ha estipulado, obligándose al cumplimiento de lo consignado y expresan que en todo lo no previsto en el mismo se sujetarán a lo dispuesto en la Constitución de la República y demás Leyes aplicables.





**DÉCIMA SEGUNDA:** Cualquier controversia en el marco del presente Convenio que con lleve responsabilidad legal, será resuelta **EL IHT**, y **LA STSS**; cualquier discrepancia se resolverá de mutuo acuerdo por los canales amistosos previo a cualquier acción legal que pudiera presentarse.

Las partes aceptan el presente Convenio en la forma que se ha estipulado, obligándose al cumplimiento de lo consignado y expresan que en todo lo no previsto en el mismo se sujetarán a lo dispuesto en la Constitución de la República y demás Leyes aplicables.

**DÉCIMA TERCERA:** Las partes se comprometen a adoptar las medidas necesarias razonables para asegurar el cumplimiento del objeto del mismo. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este Convenio, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las leyes vigentes.

**DÉCIMA CUARTA:** Las partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas que anteceden, por lo cual:

En fe de lo anterior, se firma el presente Convenio de Asistencia Técnica y Operativa en dos ejemplares originales, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los un (1) días del mes de marzo del año 2020.-

  
  
**MIGUEL ENRIQUE MORAZAN CALLEJAS**  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DEPARTAMENTOS DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL  
FIRMA SEGÚN ACUERDO DELEGACION No. STSS-154-2017

  
  
**NICOLE MARRDER AGUILAR**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO  
PRESIDENTA EJECUTIVA DEL IHT